



## DECLARACIÓN JURADA - RES. UIF 28/2018: **PERSONAS FÍSICAS**

Buenos Aires, \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

|  |                                 |                                    |  |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--|
| <b>Nombre y apellido</b>               |                                 |                                    | <b>DNI / LE / LC / PAS (3)</b>         |
| <b>Fecha y lugar de Nacimiento</b>     | <b>Nacionalidad</b>             | <b>Sexo</b>                        | <b>Estado Civil</b>                    |
| <b>Actividad Principal / Profesión</b> |                                 |                                    |  |
| <b>CUIT / CUIL / CDI (1)</b>           | <b>Código de Actividad AFIP</b> | <b>País de residencia Fiscal</b>   | <b>Número de identificación Fiscal</b> |
| <b>DOMICILIO REAL</b>                  |                                 |                                    |  |
| <b>Provincia</b>                       |                                 | <b>Localidad</b>                   |  |
| <b>Calle</b>                           |                                 | <b>Número</b>                      | <b>Código Postal</b>                   |
| <b>Teléfono</b>                        | <b>Correo electrónico</b>       | <b>Piso</b>                        | <b>Departamento</b>                    |
| <b>DOMICILIO FISCAL</b>                |                                 |                                    |  |
| <b>Provincia</b>                       |                                 | <b>Localidad</b>                   |  |
| <b>Calle</b>                           |                                 | <b>Número</b>                      | <b>Código Postal</b>                   |
| <b>Teléfono</b>                        | <b>Correo electrónico</b>       | <b>Piso</b>                        | <b>Departamento</b>                    |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>             |                                 |                                    |  |
| <b>Nombre y apellido</b>               |                                 | <b>DNI / LE / LC / PAS (3)</b>     | <b>CUIT / CUIL / CDI (1)</b>           |
| <b>Carácter invocado (4)</b>           |                                 | <b>País y autoridad de emisión</b> |  |

“Declaro bajo juramento **SI/NO** (1) me encuentro alcanzando por el Artículo 20 de la Ley 25.246 como Sujeto Obligado. Siendo Sujeto Obligado, declaro **SI/NO** (1) cumplo con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.”

 **En caso de ser Sujeto Obligado, presentar constancia de inscripción ante UIF**

El/la (1) que suscribe, \_\_\_\_\_ (2)  
declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y que **SI/NO** (1) se encuentra incluido y/ o alcanzado dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo, indicar detalladamente el motivo: \_\_\_\_\_

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, **dentro de los 30 días de ocurrida**, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.



**TESTIMONIO**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS SA

“Declaro bajo juramento que las informaciones consignadas en este formulario resultan exactas y que el origen de los fondos para la adquisición de el/los bien/es asegurado/s y pago de primas resulta lícito y se corresponde con la actividad e ingresos declarados. Asimismo, me comprometo a informar cualquier modificación de la información proporcionada dentro de los 7 días de producida tal modificación.”

## Documentación requerida:

- ✚ Fotocopia de DNI del firmante
- ✚ Constancia de Inscripción de AFIP
- ✚ Certificación de ingresos, **firmada y certificada** ante banco o escribano público
- ✚ Manifestación de bienes, **firmada** por contador y **certificada** por Consejo Profesional de Ciencias Económicas
- ✚ Recibos de sueldo de los últimos 6 meses certificado por empleador

## IMPORTANTE:

- ❖ La compañía podrá requerir información adicional en el cumplimiento de la disposición vigente.
- ❖ De no recibirse el total de la documentación requerida dentro de los **noventa (90) días corridos**, desde la fecha de emisión de la/s póliza/s, se reclamará la misma, mediante el envío de Carta Documento.
- ❖ Los productores asesores de seguros, en su calidad de sujetos obligados (conforme art. 20 inc. 16 de la Ley 25.246) se encuentran habilitados para certificar las copias de la documentación.
- ❖ **Firma/s certificadas por escribano con indicación de las facultades suficientes para tal acto.**

---

Firma, aclaración y cargo

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar D.N.I., L.E. o L.C. para argentinos nativos. Para extranjeros: D.N.I. extranjeros, carnet internacional, pasaporte, certificado provisorio, documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho a acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos a seis meses, salvo se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, Inciso 3 de la Ley N° 25.326.

La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Florida 537 P9, CABA, ARGENTINA (C1005AAK) | (+54 11) 5272-0750 | [info@testimonioseguros.com](mailto:info@testimonioseguros.com) | [www.testimonioseguros.com](http://www.testimonioseguros.com)



## **Resolución 52/2012 de la Unidad de Información Financiera:**

### **ARTÍCULO 1 - Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:**

**a)** Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

- 1)** Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
- 2)** Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
- 3)** Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
- 4)** Embajadores y cónsules;
- 5)** Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6)** Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7)** Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión.

**b)** Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

**c)** Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1)** El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 2)** Los Senadores y Diputados de la Nación;
- 3)** Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
- 4)** Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
- 5)** El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
- 6)** El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7)** Los interventores federales;
- 8)** El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
- 9)** Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10)** Los Embajadores y Cónsules;
- 11)** El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
- 12)** Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
- 13)** Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;



**14)** Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;

**15)** Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;

**16)** El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;

**17)** El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;

**18)** Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;

**19)** Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;

**20)** Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

**d)** Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

**1)** Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**2)** Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**3)** Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**4)** Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**5)** Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;

**6)** Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**7)** Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**e)** Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

**f)** Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto, se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

**g)** Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto, se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

**h)** Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

**i)** Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican”.